

SE PRESENTA DENUNCIA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EDGAR DAVID ROLDAN IXEHUATL, por propio derecho, indico el correo ed.roldan25@gmail.com para recibir notificaciones, comparezco a exponer:

Vengo a denunciar del Director del Archivo de Notarías del Estado de Puebla, así como del área encargada de rendir los informes sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, de autores la sucesión intestamentaria a Juzgados Familiares del Estado de Puebla.

Cabe precisar que la omisión en que incurren las autoridades denunciadas transgrede las obligaciones previstas en las fracciones I y VIII, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual, se actualiza una falta administrativa no grave, sancionada por el artículo 75 del mismo ordenamiento.

Para tal efecto, narro los siguientes:

HECHOS

El día 18 de marzo de 2022, presente un oficio del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el cual, se requiere información sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, de los autores de la sucesión ahí descrita.

Se realizó el pago de derechos por dos autores, el cual, además es requisito para que reciban el oficio.

El oficio se registró con el folio 002777, recibido a las 11:04 horas del 18 de marzo de 2022, por "Rosmery". A lo cual, me informaron que tardarían diez días hábiles en remitirlo al juzgado.

Así, el 4 de abril de 2022, acudí a las oficinas del Archivo de Notarías, para solicitar información respecto si ya habían remitido la respuesta, a lo que me manifestaron que tardarían otra semana más.

Posteriormente, a las 10:37 horas del 24 de mayo de 2022, llame al número telefónico 2222323032, a lo que fui atendido por una persona del sexo masculino, a quien le pregunte acerca del referido oficio, quien me refirió que tenían mucho trabajo y que en una semana ya estaría.

Luego, el 10, 14 y 21 de junio realice múltiples llamadas para preguntar si ya habían remitido la respuesta al juzgado, puesto que en este no lo han recibido, sin embargo, no contestaron mi llamada.

Finalmente, el 21 de junio de 2022, a las diez horas, acudí a las oficinas del Archivo de Notarías, fui atendido por Isabel, sin mencionarme sus apellidos, le pedí informes del multicitado oficio y me refirió que dentro de una semana ya estaba, le comenté mi situación y me refirió que tenían mucho trabajo.

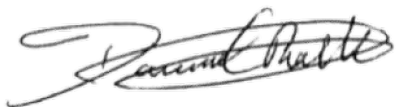
Por lo cual, han pasados mas de TRES MESES, sin recibir respuesta alguna, lo cual viola el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Puebla, pues si bien, no es un derecho de petición por parte de un ciudadano, lo cierto es que, el suscrito está interesado en la respuesta que emita la autoridad denunciada.

Por lo anterior, solicito:

Único. Se inicie la investigación de la falta administrativa, se califique y en su momento se inicie el procedimiento respectivo.

Puebla, Puebla, a 21 de junio de 2022

Protesto lo necesario



Edgar David Rolan Ixehuatl

PRUEBA



219401
No. oficio: 1613
OFICIO NO. 1613
EXP. NO. 167/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PODER JUDICIAL 11:04
 18 Mar 2022
 RECIBIDO 002777 c/pago.

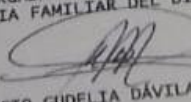
DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARÍAS DEL ESTADO
 PRESENTE.

Por este medio le hago saber que en los autos del expediente 167/2022 relativo al PROCEDIMIENTO FAMILIAR HEREDITARIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de PEDRO CERON REYES y/o CARMEN RAMIREZ NOTARIO también conocida como CARMEN RAMIREZ y/o CARMEN RAMIREZ y/o CARMEN RAMIREZ DE CERON denunciado por ANTONIO CERON RAMIREZ, MARGARITA CERON RAMIREZ, MARIA DOLORES CERON RAMIREZ, MARIA ISABEL CERON RAMIREZ, ADRIANA CERON RAMIREZ, CARMEN CERON RAMIREZ, PEDRO CERON RAMIREZ, YOLANDA CERON RAMIREZ Y MARIA ENGRACIA CERON RAMIREZ, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice:

"...CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...)
 DEL OFICIO AL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO
 En términos de los artículos 54 y 771 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Archivo de Notarias del Estado, a fin de que informe si los autores de la sucesión de PEDRO CERON REYES y CARMEN RAMIREZ NOTARIO también fue conocida como CARMEN RAMIREZ y/o CARMEN RAMIREZ y/o CARMEN RAMIREZ DE CERON cuyas defunciones acaecieron el primero de ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA y la segunda de las nombradas a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN ESTA CIUDAD DE PUEBLA, si otorgaron disposición testamentaria alguna, así como exhiba el informe de búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento.
 Atendiendo a que el trámite ordenado requiere del pago de derechos a costa de la interesada, se le hace saber a los denunciantes, que una vez que les sea entregado el oficio de referencia, deberá comparecer a la dirección del Archivo y Notarias del Estado de Puebla, a realizar las gestiones correspondientes, en términos de los artículos 135, 136, 137, 193, 194 y 195 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, así como del artículo 24 fracción VII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022. (...)
 NOTIFIQUESE A LOS DENUNCIANTES Y SU ABOGADO PATRONO DE FORMA ELECTRONICA A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL Y DE GESTION JUDICIAL.
 Lo proveyó y firma la Abogada VELIA ISAIAS SOLIS TORRES Secretaria de Acuerdos Non encargada del Despacho de los asuntos del Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad de Puebla, en ausencia accidental de la Titular Abogada MARIA BELEM OLIVARES LORATO Jueza Tercero en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 186 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Abogada EDITH DOLORES GUZMAN SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza. DOY FE...
 C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. C. SECRETARIA FIRMA ILEGIBLE: RUBRICAS:

Lo que comunico a Usted para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
 CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
 SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTION DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.


 ROCIO GUADELA DÁVILA MAURO
 CERTIFICACIÓN
 SISTEMA DE GESTIÓN
 ANTISOBORNO
 ISO 37001:2016


 UNIDAD DE GESTIÓN
 JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA


 SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL Y DE GESTION JUDICIAL